

nistrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución del recurso ordinario: 2 meses, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (15 días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (15 días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. Expte.: H-75/97.

Encausado: Myrys, S.L.

Ultimo domicilio: Polígono Industrial Carrus II Oeste, C/ Monovan, s/n, Elche (Alicante).

Acto que se notifica: Notificación de pago y liquidación núm. 046700307454 4.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor e instrucciones para el pago de sanción.

Núm. Expte.: H-150/97.

Encausado: Agustín Gil San Pedro (Bar Mari).

Ultimo domicilio: C/ Miguel Redondo, núm. 50, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-120/97.

Encausado: Don Carlos Sebastián García-Orta Domínguez (Bar «Ocho»).

Ultimo domicilio: Plaza de la Merced, núm. 8, Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-174/97.

Encausado: Muebles Santa Ana, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. San Juan del Puerto, Km 33, Moguer (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-81/95.

Encausado: Enrique Pérez Barrero.

Ultimo domicilio: Carretera de Circunvalación, s/n, Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución del recurso ordinario, notificación de pago y liquidación núm. 046700307196 3.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor e instrucciones para el pago de sanción.

Núm. Expte.: H-72/98.

Encausado: Francisco José Toledo Sánchez (Stil Mobel).

Ultimo domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, núm. 1, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-147/97.

Encausado: M.ª Rosa Casas Campo (Mobby Dick).

Ultimo domicilio: Edif. Sancho-Bloque 2, Local 7, Mata-lascañas-Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 22 de junio de 1998.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 16 de junio de 1998, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía -CECA-».

Entre las modificaciones habidas se encuentra el cambio de domicilio que se fija en Sevilla, calle Habana, núm. 14.

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios aprobados en Asamblea General extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 1998, en Granada, figuran: Don José Guerrero Huesca, en calidad de Secretario General y don Francisco Román Amor, como Presidente de la citada organización.

Sevilla, 16 de junio de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 18 de junio de 1998, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Centros Familiares de Diversión de Andalucía -Acefa Andalucía-», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios de centros familiares de ocio, diversión y de explotación de espacios lúdicos.

Como firmantes del acta de constitución, figuran don Angel Fernández Hernández, don José Solano Marce, don José María López López, don Jesús Guerrero Segovia y don Andrés Soto Acuña. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Málaga, el día 12 de enero de 1998.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador AL-4/98.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar la Resolución del expediente sancionador AL-4/98, incoado contra Kamal Kharbachi Jader, titular del establecimiento denominado Intertours, S.A., que tuvo su último domicilio conocido en Melilla, C/ Hermanos Miranda, 9, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la Resolución recaída por la que se impone una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), y la suspensión inmediata de la actividad, por infracción del artículo 2 del Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en C/ Gerona, 18, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Almería, 24 de junio de 1998.- El Delegado, Fernando Navarrete López-Cózar.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Málaga. (PD. 2266/98).*

Ilmos. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios, denominado usualmente cánones de mejora, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue, en su momento, establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y en lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se

complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 15 de octubre de 1992, esta Consejería autorizó al Ayuntamiento de Málaga para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua con objeto de financiar las obras incluidas en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento.

Dicho Ayuntamiento, a través de su empresa municipal Emasa, ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico económico-financiero, petición de revisión del citado recargo mediante la implantación de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un Programa de Obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este Organismo el informe correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento que será gestionado por el Ayuntamiento de Málaga con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá un importe de seis (6) pesetas por metro cúbico facturado.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2011.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Programa de Obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del presente canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor el Ayuntamiento estará en disposición de presentar, a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de esta Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo serán acordadas